



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 263 -2023-MPU-ALC

Contamana, 11 de agosto de 2023

VISTO:

El Informe N° 406-2023-MPU-A-GM-GIDUR-SGEYO, de fecha 08/08/2023, el Informe N° 046-2023-MPU-GIDUR/JJVM, de fecha 09/08/2023; el Informe N° 395-2023-MPU-GIDUR, de fecha 08/08/2023, el Informe Legal N° 302-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 11/08/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" (posteriormente modificado Decreto Supremo N° 002-2022-TR a Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú") con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, publicado en el diario Oficial se decretó El Peruano el 13 de enero de 2023, se decretó: "**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.** Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Artículo 2.- Acciones a ejecutar. Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, San Martín, Tacna y Ucayali. (...)" Énfasis agregado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE, de fecha 13/02/2022, se aprobó la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (All), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Lurawi Perú".

Que, mediante Resolución Directoral N.° 014-2023-LP-DE, de fecha 12/01/2023, se aprobó la "Guía Técnica para la Elaboración y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata";



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante Resolución Directoral N°041-2023-LP/DE, de fecha 27 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" resolvió: **"Aprobar la Directiva N° 005-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (...)" Artículo 2.- Vigencia. La Directiva aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación (...)"**;

Que, mediante **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA N° 20-0024-AII-51**, celebrado entre el **PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en Calle Brasil N° 1209, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por el Jefe de la Unidad Zonal **LORETO**, señor **EDGAR VELASQUEZ BRAVO** y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - LORETO**, con Registro Único del Contribuyente N° 20147142197, representado por su Alcalde, señor **RODOLFO PEDRO LOVO TELLO**, identificado con DNI N° 43623823, se establecieron las condiciones para el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII) "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL VARADERO HASTA EL INTERIOR 1+000.00 KM EN EL CENTRO POBLADO CHIA TIPIHCA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO"**, con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 2000001745, para generar (49) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata;

Que, el numeral 6.10 de la **Directiva N°005-2023-LP/DE "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en los distritos comprendidos en el Decreto Supremo N° 008-2023-PCM, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales"**, determina lo siguiente: **"6.10 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución. Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará: 6.10.1 El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico y del Asistente en gestión del bienestar del participante; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria"**;

Que, el numeral 1.1.3 de la **SECCIÓN I que regula lo referente a las "ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA"** de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Lurawi Perú", determina lo siguiente: **"CONTRATACIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y DESIGNACIÓN DEL INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA. El OE contratará al Responsable Técnico y designará al Inspector de la AII en el marco de la Ficha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, les entregará una copia de la presente Guía Técnica (...). El Inspector tendrá una incidencia de participación de 0.5 en cada una de las AII asignadas, en consecuencia, deberá asistir a la AII por lo menos tres (3) veces a la semana para realizar la Supervisión de la Actividad, en cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por el OE, según lo establecido en la presente Guía Técnica AII"**.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, en consecuencia, estando a lo anteriormente señalado, así como a los informes formulados por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, corresponde expedir el acto administrativo mediante el cual se resuelva **DESIGNAR** al Ing. Civil **LUIS MIDEIROS ALVAN**; con CIP N° **277783**, para desempeñar funciones de **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD** en relación a la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL VARADERO HASTA EL INTERIOR 1+000.00 KM EN EL CENTRO POBLADO CHIA TIPISHCA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" – Convenio N° 20-0024-AII – 51; con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 2000001745, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución de la misma;

Que, mediante Informe Legal N° 302-2023-MPU-GM-OAL, de fecha 11/08/2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde al Despacho de Alcaldía expedir el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se resuelva **DESIGNAR** al Ing. Civil **LUIS MIDEIROS ALVAN**, con CIP N° **277783**, para desempeñar funciones de **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL VARADERO HASTA EL INTERIOR 1+000.00 KM EN EL CENTRO POBLADO CHIA TIPISHCA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" – Convenio N° 20-0024-AII – 51; con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 2000001745, con una **incidencia de participación de 0.5**, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución de la misma;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DESIGNAR** al Ing. Civil **LUIS MIDEIROS ALVAN**, con CIP N° **277783**, para desempeñar funciones de **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD** en relación a la **ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE DESDE EL VARADERO HASTA EL INTERIOR 1+000.00 KM EN EL CENTRO POBLADO CHIA TIPISHCA, DISTRITO DE CONTAMANA – PROVINCIA DE UCAYALI – DEPARTAMENTO DE LORETO" – Convenio N° 20-0024-AII – 51; con Código de Actividad del Programa "Lurawi Perú" 2000001745, con una **incidencia de participación de 0.5**, a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la ejecución de la misma; según se detalla a continuación:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- Cargo y/o Función: **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD**
- Nombre y Apellidos: **LUIS MIDEIROS ALVAN**
- DNI: **46762228**
- Fecha de Nacimiento: **30 de marzo de 1991**
- Sexo: **Masculino**
- Número de Celular: **929767917**
- Correo Electrónico: **limaial2@hotmail.com**
- CIP N°: **277783**
- Habilitación: **Vigente**



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lové Tallo
ALCALDE PROVINCIAL

ALC
GM
GIDUR
OSGA
OAL